DECISIÓN (UE) 2021/1852 DEL CONSEJO

de 18 de octubre de 2021

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, en lo que respecta a la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Argelia hasta que el Consejo de Asociación adopte nuevas prioridades de la Asociación actualizadas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó el 22 de abril de 2002 y entró en vigor el 1 de septiembre de 2005.

(2) Las prioridades de la Asociación UE-Argelia fueron adoptadas por la Decisión n.º 1/2017 del Consejo de Asociación ([2]).

(3) En un canje de notas, ambas Partes acordaron que la validez de las prioridades de la Asociación UE-Argelia debe prorrogarse.

(4) En virtud del artículo 94 del Acuerdo, el Consejo de Asociación dispone de poder decisorio para alcanzar los objetivos fijados por el Acuerdo.

(5) El Consejo de Asociación debe adoptar una decisión mediante procedimiento escrito para prorrogar la validez de las prioridades de la Asociación hasta que adopte nuevas prioridades de la Asociación actualizadas.

(6) Procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Asociación, habida cuenta de que la decisión del Consejo de Asociación surtirá efectos jurídicos.

(7) La posición de la Unión en el Consejo de Asociación se basará, por lo tanto, en el proyecto de Decisión del Consejo de Asociación

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, en lo que respecta a la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Argelia hasta que el Consejo de Asociación adopte nuevas prioridades de la Asociación actualizadas, se basará en el proyecto de Decisión del Consejo de Asociación ([3]).

([1]) DO L 265 de 10.10.2005, p. 2.

([2]) Decisión n.º 1/2017 del Consejo de Asociación UE-Argelia, de 13 de marzo de 2017, por la que se acuerdan las prioridades de la asociación UE-Argelia (DO L 82 de 29.3.2017, p. 9).

([3]) Véase el documento ST 12258/21 en http://register.consilium.europa.eu.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de octubre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES